

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Establézcase el ***PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES Y REACTIVACIÓN ECONOMICA*** con el fin de facilitar y fomentar la instalación de nuevos emprendimientos y la regularización de los preexistentes; aumentar la competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas dentro del partido, y promover el empleo formal.

**ARTICULO 2º:** Serán beneficiarios del presente régimen los comerciantes y/o prestadores de servicios, y/o industriales, que desarrollen su actividad en establecimientos radicados o a radicarse en el Partido de Morón.

**ARTICULO 3º:** Exímase a los beneficiarios del pago del Derecho por Trámite de Habilitación de Comercio e Industria, durante la vigencia de la presente ordenanza. La eximición abarca a los nuevos establecimientos, a los preexistentes y a aquellos cuyo trámite administrativo de habilitación o de transferencia de fondo de comercio, cambio de titularidad y/o denominación ya se encuentre en curso, siempre que se trate de contribuyentes abarcados en el artículo 2 y que no fueran expresamente excluidos en la presente.

**ARTICULO 4:** Exímase del pago del 100% de la Tasa por Seguridad e Higiene por el plazo de un año, a aquellos contribuyentes que soliciten la habilitación comercial, y/o la transferencia de fondo de comercio, en el marco de la presente, y a computarse desde la fecha de inicio de actividad o solicitud del trámite la que fuera anterior.

**ARTICULO 5:** Eximase del pago del 100% de la Tasa por Seguridad e Higiene por el plazo de 1 (un) año a aquellos contribuyentes que hubieran obtenido la habilitación comercial definitiva entre las fechas del 18 de diciembre de 2024 y la fecha de entrada en vigencia de la

presente ordenanza, siempre que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en la misma.

**ARTICULO 6:** Exímase del pago de Los Derechos de Ocupación de Espacios Públicos por el plazo de un año, a aquellos contribuyentes que soliciten la habilitación comercial o la transferencia de fondo de comercio y/o cambio de titularidad en el marco de la presente, la que comenzará a computarse desde la fecha de inicio de actividad o o solicitud del trámite la que fuera anterior.

**ARTICULO 7:** Cuando los beneficiarios pudieran además acreditar la contratación de al menos 1 (Un) empleado/a en condiciones regulares durante el plazo de vigencia de la presente, la eximición de la TISH se extenderá por 6 meses más en un 50%. El beneficio se incrementará al 100% si el trabajador/a contratado tiene entre 18 y 25 años, acredite algún porcentaje de discapacidad, se trate de un adulto/mayor, sea mujer o se encuentre dentro del colectivo LGTB+.

**ARTÍCULO 8:** El Departamento Ejecutivo establecerá mediante la reglamentación, la documentación a presentar para acreditar la condición dispuesta en el artículo 7º.

**ARTICULO 9:** Para aquellos que desarrollen su actividad en establecimientos radicados el plazo de presentación será de 6 meses desde la vigencia de la presente. Facúltese al Departamento Ejecutivo a prorrogar dicho plazo por 6 meses más.

**ARTICULO 10:** El beneficio otorgado en el Art.3 de la presente no abarca la tramitación del permiso de habilitación correspondiente, ni del cumplimiento de la normativa vigente en materia de habilitación comercial y/o industrial, el cual se registrá por lo establecido en las ordenanzas municipales vigentes en la materia.

**ARTICULO 11:** Los beneficios de la habilitación obtenida, estipulados en los Artículos. 3, 4 . 5 Y 6 son intransferibles.

**ARTICULO 12: EXCLUSIONES:** Quedan excluidos de los beneficios establecidos en la presente, aquellos contribuyentes categorizados como "grandes contribuyentes"; los que habiliten establecimientos cuya superficie exceda los 60m<sup>2</sup> en las áreas centrales y 100m<sup>2</sup> en el resto de las áreas, los establecimientos que se encuentren

alcanzados por la Ley Nº 12.573 de grandes superficies, las cadenas comerciales, los que cuenten con mas de un establecimiento.

**ARTÍCULO 13:** Sera autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaria de Secretaria y Finanzas, quien reglamentará las condiciones para la obtención de los beneficios de la presente Ordenanza.

**Artículo 14:** En el caso de que el beneficiario hiciera abandono del trámite administrativo de habilitación, y la misma no pudiera otorgarse dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza por falta de impulso o falta de presentación de documentación solicitada, el beneficio establecido en la presente quedará sin efecto.

**ARTÍCULO 15:** Los presente Ordenanza entrara en vigencia desde su publicación en el Boletín Municipal.

**ARTICULO 16.** De forma.

# **PROYECTO DE ORDENANZA**

## **FUNDAMENTO**

Que es función indelegable del estado municipal adoptar las políticas públicas tendientes a potenciar el desarrollo local y promover el bienestar social,

Que la radicación de nuevos emprendimientos comerciales, industriales y de servicios en el territorio del partido, así como la integración a la economía formal de las preexistentes, va en línea con el desarrollo mencionado, toda vez que contribuye al crecimiento local y al bienestar general,

Que, las pequeñas y medianas empresas constituyen una de las principales fuente de trabajo y desarrollo de la economía local, motivo por el cual resulta imprescindible el fortalecimiento de las mismas mediante medidas que aumenten su competitividad, fomenten la contratación de personal registrado y aumenten su capacidad productiva, redundo en beneficios tanto para el contribuyente en sí mismo como para la comuna en su conjunto,

Que, muchos de estos pequeños y medianos contribuyentes manifiestan dificultades para cumplimentar íntegramente los requisitos formales y/o materiales establecidos en la normativa vigente a fin de obtener el permiso habilitante de la administración pública, o no poder afrontar la onerosidad de los mismos,

Que, el proceso inflacionario que atraviesa a toda la economía y la consecuente pérdida de poder adquisitivo afecta especialmente a la economía doméstica y a aquellos pequeños comerciantes y productores que la integran,

Que las razones expuestas motivan la necesidad institucional de la promoción de medidas que favorezcan las ventajas competitivas de los establecimientos económicos existentes, la instalación de nuevos emprendimientos y el crecimiento local de la economía,

Por todo ello, El Honorable Concejo Deliberante sanciona con Fuerza de